



FI 1659

Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía N° 333-2020-MPA-"A"

Ayabaca, 14 de septiembre del 2020

VISTO:

El Exp. N° 1335 de fecha 31 de enero del 2020, suscrita por la Srta. Fredelinda Alberca Gaona, quien solicita pago de vacaciones trucas del año 2019, por lo que adjunta Contrato Administrativo de Servicios N° 034-2019-ADM y Adendas del N° 001 al 002, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Informe N° 081-2020-SGRH-MPA, de fecha 12 febrero del 2020, el Sub Gerente de Recursos Humanos, alcanza liquidación de vacaciones trucas de la Ex Servidora CAS Srta. FREDELINDA ALBERCA GAONA, quién solicita el pago de sus Vacaciones Trucas de fecha del 01-03-2019 hasta el 31-08-2019, según Contrato Administrativo de Servicios N° 034-2019-ADM y Adendas del N° 001 al 002 del Contrato Administrativo de Servicios, como: PERSONAL DE APOYO EN EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

LIQUIDACIÓN DE VACACIONES TRUCAS.

A. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : ALBERCA GAONA FREDELINDA

B. VACACIONES TRUCAS AÑO 2019 DEL (01-03-2019 AL 31-08-2019) (100.00 X 06 MESES)

: S/. 600.00

TOTAL BRUTO

: S/. 600.00

C. DESCUENTOS

SNP 13 % : S/. 78.00

IMPUESTO A LA RENTA 4TA.CATEGORIA : S/. 0.00

TOTAL DEL DESCUENTO

: S/. 78.00

LIQUIDO A PAGAR

: S/. 522.00

APORTES DEL EMPLEADOR

ESSALUD EMPLEADOR 9%

: S/. 54.00

TOTAL DE APORTES DEL EMPLEADOR

: S/. 54.00



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía N° 333-2020-MPA-"A"

Que, mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, y Ley N° 29849 Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorgar Derechos Laborales en su Artículo 08; le estamos alcanzando copias de las Boletas de Pago del año 2019.

Que, la revisión y estudio de los instrumentos que forman parte de los anexos del presente expediente se ha llegado a determinar que la Srta. FREDELINDA ALBERCA GAONA, ha prestado servicios en la Municipalidad Provincial de Ayabaca, durante el año 2019, desde el 01 de marzo del 2019, hasta el 31 de agosto del 2019 como PERSONAL DE APOYO EN EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios-CAS regulado por el Decreto Legislativo 1057 y su Reglamento el Decreto Legislativo 075-2008-PCM y sus normas modificatorias, el cual en su artículo 8° numeral 8.6 señala que si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese.

Que, el inciso f) del artículo 6° de la Ley N° 29849, vigente a partir del 07 de abril del 2012, señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al Trabajador vacaciones remuneraciones de treinta (30) días naturales.

Que, con Informe N° 194-2020-MPA-GAJ, de fecha 13 de febrero del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que, por la procedencia del pago de vacaciones trucas a favor de la Administrada FREDELINDA ALBERCA GAONA, en su condición de Ex Servidora Contratada bajo la modalidad CAS durante el año 2019; siendo allí, dicho pago deberá contar con la respectiva disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo previsto en el artículo 41° Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por lo que se recomienda derivar todo lo actuado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para los fines descritos, a efectos de que posteriormente se emita el acto resolutivo que formaliza el pago de dicho beneficio.

Que, mediante Memorándum N° 452-2020-MPA-GAF de fecha 18 de febrero del 2020, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita Certificación de Crédito Presupuestario, para Liquidación de Vacaciones Trucas a nombre de la Ex Servidora CAS. Srta. FREDELINDA ALBERCA GAONA, en atención al Informe N° 081-2020-SGRH-MPA, del Subgerente de Recursos Humanos.

Que, con Informe N° 372-2020-MPA-GPP, de fecha 14 de septiembre del 2020, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, comunica la Cobertura y Certificación Presupuestal debidamente adjunta para la Liquidación de Vacaciones Trucas a nombre de la Ex Servidora CAS Srta. FREDELINDA ALBERCA GAONA, según el siguiente detalle:

H/C.	: 0000001768-2020
META	: 0034 Brindar Asistencia Alimentaria a Comedores.
RUBRO	: 07 Fondo de Compensación Municipal.
ESPECIFICAS	: 2.3.2.8.1 2 Contribuciones a ESSALUD de C.A.S. 2.3.2.8.1 5 Vacaciones Trucas de C.A.S.
IMPORTE	: S/. 654.00 (Seiscientos Cincuenta y Cuatro con 00/100 Soles).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 318-2020-MPA-"A" de fecha 11 de septiembre del 2020, se resuelve encargar el Despacho de Alcaldía al Primer Regidor: AUGUSTO FRANCISCO DELGADO ESPEJO, identificado con DNI N° 16642603, durante los días 14 y 15 de septiembre del 2020, por ausencia del Titular quién se encontrará en comisión de servicios en la ciudad de Piura.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía N° 333-2020-MPA-"A"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el pago de Vacaciones Truncas a favor de la Ex Servidora CAS Srta. FREDELINDA ALBERCA GAONA, por el monto de S/.654.00 (Seiscientos Cincuenta y Cuatro con 00/100 Soles), correspondiente al año 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

• Líquido a pagar	S/.	522.00
• Descuento SNP 13%	S/.	78.00
• Aporte a ESSALUD 9%	S/.	54.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR a la Subgerencia de Recursos Humanos sobre los cálculos y fechas establecidas en las normas señaladas.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y a la interesada, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Augusto Francisco Delgado Espeir
ALCALDE (a)

